

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO 25-843-31-03-001-1995-06784-00
DEMANDANTE:	CUPOCRÉDITO
DEMANDADOS:	SAULO ALONSO RODRÍGUEZ MURCIA Y OTRO

El demandado, actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre oficio aclaratorio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, informando que sobre el inmueble aquí cautelado, no continúa gravamen alguno, por cuanto el inicialmente decretado, ya se había levantado.

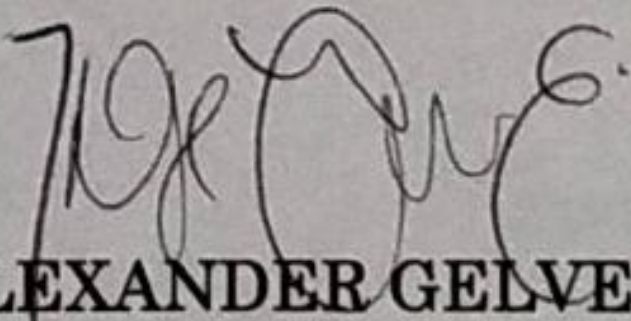
Igualmente obra informe de secretaría, en el que se menciona el orden de embargo de remanentes. En consecuencia, teniendo en cuenta el contenido del mismo, el Juzgado **DISPONE:**

Primero: Reconocer al abogado JUAN SEBASTIÁN MOJICA MONTAÑEZ, portador de la tarjeta profesional No. 285.119 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado SAULO ALONSO RODRÍGUEZ MURCIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Segundo: Negar la petición elevada por el apoderado judicial del ejecutado, por cuanto según el informe de secretaría que antecede, el remanente que pudiere quedar en este proceso o los bienes que de propiedad del señor RODRÍGUEZ MURCIA, se llegaren a desembargar, continúan cautelados para el proceso ejecutivo adelantado por MIGUEL ANTONIO PINILLA (No. 6694), que no es el mismo en el que inicialmente se había decretado el embargo del inmueble. En consecuencia, será en éste último proceso en el que corresponda determinar la vigencia de las cautelas, según el trámite allí surtido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA